

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 5 DE NOVIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5208

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 19—Casa particular: Calle 59, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 79, N° 9.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N° 5.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N° 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Decreto número 55 de 1927, de 15 de Octubre, por el cual se nombra un Delegado. 17717
Decreto número 57 de 1927, de 15 de Octubre, por el cual se nombra un Delegado. 17717
Decreto número 58 de 1927, de 15 de Octubre, por el cual se dictan algunas disposiciones en el ramo diplomático. 17717

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 75 de 1927, de 19 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 17717
Decreto número 79 de 1927, de 20 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 17717
Decreto número 80 de 1927, de 23 de Octubre, por el cual se crean tres puestos en la Administración General del Impuesto de Licores. 17717
Decreto número 81 de 1927, de 20 de Noviembre, por el cual se aumenta un sueldo. 17718

SECCION PRIMERA

Resolución número 47, de 25 de Octubre de 1927. 17718
Resolución número 100, de 17 de Octubre de 1927. 17718

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marcas de fábrica. 17706
Contrato número 7. 17718
Contrato número 8. 17718

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Octubre de 1927. 17718

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1927. 17719

Avisos Oficiales. 17719

Edictos. 17719

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 56 DE 1927

(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raúl Álvarez Alvarado actual Secretario de la Legación de Panamá en Cuba, para que con el carácter de Delegado *ad-honorem* represente a la República en el Quinto Congreso Panamericano del Niño que se reunirá en la Habana el ocho de Diciembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 57 DE 1927

(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Designase al doctor Jaime de la Guardia para que, con el carácter de Delegado represente a la República de Panamá en el VII Congreso Médico que se reunirá en la Habana en el próximo mes de Diciembre.

Artículo 2º. Nómbrase al expresado doctor Jaime de la Guardia para que, con el carácter de Asesor Técnico y Delegado Suplente de las respectivas Delegaciones, asista a los Congresos de Eugenia y Higiene, y del Niño, que tendrán lugar en la misma ciudad de la Habana en el propio mes de Diciembre, y asigne los gastos a que haya lugar con motivo de estos cargos la suma de B. 250.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de 1927.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 58 DE 1927

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se dictan algunas disposiciones en el ramo diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la imprescindible necesidad de efectuar economías en los diferentes ramos de la Administración Pública, la partida correspondiente al personal del Cuerpo Diplomático acreditado en el extranjero y a la de gastos de representación del mismo han sido reducidos en el Presupuesto de la actual vigencia en una forma que se hace forzoso reducir las asignaciones actuales a las diferentes legaciones y también reducir el número de éstas:

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 41 de 1925 el Poder Ejecutivo está autorizado para fijar los sueldos de los empleados diplomáticos,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del primero de Enero de 1928 la representación diplomática de la República en Europa quedará reducida a una sola Delegación, acreditada en los países que determine el Poder Ejecutivo y cuya residencia será determinada oportunamente.

Dicha Legación constará del siguiente personal, con los sueldos que en seguida se expresan:

Un Ministro, sueldo anual B. 8 000.00
Un Secretario, sueldo anual 4 000.00
Un Adjunto, sueldo anual 2 500.00

Artículo 2º. El personal de las demás Legaciones gozará de los siguientes sueldos anuales a contar del 1º de Enero de 1928:

Legación en Washington.

El Ministro B. 9 000.00
El Secretario (fijado por la ley 41 de 1925) 6 000.00
El Adjunto 2 500.00

Legación en Colombia.

El Ministro 8 000.00
El Secretario (fijado por la ley 41 de 1925) 6 000.00
El Adjunto 2 500.00

Legación en Cuba y México

El Ministro 7 000.00
El Secretario 5 000.00

Legación en Chile, Argentina y Uruguay.

El Ministro 6 000.00
El Secretario 3 000.00

Legación en el Perú

El Ministro 6 000.00

Artículo 3º. Con excepción de las Legaciones en Estados Unidos de América, Colombia y Europa, los gastos de representación de las demás Legaciones en donde hay acreditado un Encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario serán los correspondientes a las Legaciones de segunda categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 78 DE 1927

(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Julio Poyló, nómbrase Agente General de Tierras, al señor Octavio Jaén.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

DECRETO NUMERO 79 DE 1927

(DE 20 DE OCTUBRE)

por el cual se hace nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Portero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al señor Juan Alvarado Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

DECRETO NUMERO 80 DE 1927

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se crean tres puestos en la Administración General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General del Impuesto de Licores ha solicitado reiteradamente la creación de algunos puestos de Agentes Especiales y que dicha solicitud ha merecido la aprobación del Consejo de Gabinete.

DECRETA:

Artículo único. Créanse, a partir del 1º de Noviembre venidero, tres puestos de Agentes Especiales al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, con la asignación mensual acordada a tales empleados en el Presupuesto de la presente vigencia económica, e imputese el gasto que estos nuevos cargos demanden a la partida correspondiente del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

DECRETO NUMERO 32 DE 1927
(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se aumenta un sueldo

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Aumentase en veinticinco balboas (B. 25.00) el sueldo mensual que devenga el señor Salvador Souza, Distribuidor Jefe en la Lotería Nacional de Beneficencia.

Dado en Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 26 de Octubre de 1927.

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 335 de 8 del presente, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el trasaporte del motorero denominado «San Lorenzo» de propiedad hoy del señor José Humberto Carbone, de este vecindario.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 167.—Panamá, 17 de Octubre de 1927.

No venido en grado de apelación a esta Secretaría la Resolución número 218, de fecha 26 del mes pasado, del Administrador General del Impuesto de Licores, recida a un memorial que el señor don Nicanor Villalaz dirigió a ese Despacho, en el cual manifiesta que sus fábricas licoreras por el tiempo que falta para terminar el presente año.

Con este motivo le fue notificado al interesado la disposición de la Oficina del ramo, en virtud del artículo 36 de la Ley 29 del presente año, que a la letra dice:

«En consecuencia, me permito avisar a usted que para el día último del presente mes, debe usted tener debidamente embotellados y estampillados, todos los licoreros de su fábrica, a efecto de poder efectuar la diligencia de clausura de su establecimiento».

No conforme el señor Villalaz con la disposición trascrita, por la escasez de cronos, primero porque su negocio no va a ser clausurado, sino declarado en receso o suspendido y, después, porque Villalaz sólo fabrica una sola clase de licor denominado «Ron Nacional», apruébase la Resolución que se examina, la cual es como sigue:

«En vista del anterior memorial del señor don Nicanor Villalaz, en el cual manifiesta que él no pretende suspender su negocio de fabricación, y teniendo en cuenta que el impuesto de fabricación se cobra y debe ser pagado mientras el negocio no sea suspendido».

SE RESUELVE:

Las fábricas de licoreros que operan en esta ciudad el señor don Nicanor Villalaz, debe pagar el impuesto respectivo mientras esté funcionando, a menos que la suspensión en la forma establecida por el artículo 36 de la Ley 29 del presente año. En consecuencia, el cumplido que debe expedir las paten-

tes para la fabricación, seguirá expidiendo las de la mencionada fábrica hasta nueva orden.

Pero es el caso que el señor Villalaz si ha manifestado formalmente que suspende la fabricación del licor «Ron Nacional». Y a este respecto dice el artículo 36 de la Ley 29 ya citada, en su parte pertinente:

«Las licencias para fabricar licoreros pueden expedirse en cualquier fecha del mes, pero concluyen, invariablemente, y cesan en sus efectos, el día último del mismo mes, para ser renovadas dentro de los cinco primeros días hábiles del mes subsiguiente, siempre que el fabricante no haya dado aviso de que suspende o pone en receso sus operaciones de fabricación».

Es evidente, pues, que el señor don Nicanor Villalaz ha cumplido con las formalidades de la ley, y en este caso no tiene razón de ser la Resolución que se comenta.

Por otra parte, en cuanto a lo que estatuye el artículo 36 del mismo cuerpo de ley, éste no dice que no puede suspenderse la fabricación de licoreros sin tenerlos antes embotellados y estampillados, sino que uno podrá conservar en existencia alguna cantidad de licoreros por el elaborados, a menos que tenga éstos ya embotellados en los envases reglamentarios de litros, etc., etc.»

Como se observa, el señor Villalaz al no cumplir la disposición del artículo aludido, no es por infringir la ley respectiva, sino por carecer de los envases correspondientes, por lo que es natural y lógico se le conceda un plazo a fin de que se provea de los envases necesarios.

Por las razones expuestas, este Despacho,

RESUELVE:

Revocar la Resolución número 218 de 26 de Septiembre, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se ordena al expedidor de las patentes de las fábricas de licoreros para que siga expidiendo las correspondientes a la fábrica del señor don Nicanor Villalaz.

Notifíquese y regístrese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la «Anglo-American Pharmaceutical Company» corporación debidamente organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en la número 173 Varwick Street, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica que usa para empacar y distinguir en el comercio «preparaciones farmacéuticas, especialmente tónicos medicinales».

Consiste la marca en la representación de las palabras **NER-VITA**, separadas por un guión. Se aplica a las mercancías o sus empaques por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir modificaciones sin alterar su distintivo expresado.

La Compañía a cuyo nombre he sido, es subrogante de los derechos de la marca de fábrica por trasporte hecho a ella por la «Anglo-American Pharmaceutical Company», corporación organizada de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, según instrumento de reconocimiento y trasporte, fechado el 24 de Febrero de 1925 que acompaño.

Acompaño también los requisitos legales.

Panamá, Septiembre 27 de 1927.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 1º de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 7

Los suscritos, a saber: Plinio del C. Caballero, en su propio nombre y Anibal Ríos Verbel, en nombre del Gobierno Nacional, han celebrado el siguiente contrato:

Primero. Plinio Caballero cede a perpetuidad al Gobierno nacional y para el paso de la línea férrea que se construye de Concepción a Puerto Armuelles, una faja de un solar que posee en la ciudad de Concepción, con una extensión de siete metros de lado por el centro de largo, frente a la línea. Esta venta la hace el señor Caballero por la suma de veinticinco balboas (B. 25.00); este terreno está alindado así:

Norte, la misma línea férrea; al Sur, propiedad del vendedor; Este, propiedad de Virginia Rodríguez; y Oeste, con propiedad de Eligio Jaén.

Segundo. Anibal Ríos se compromete, a nombre del Gobierno Nacional, a pagar la suma de veinticinco balboas valor del contrato tan pronto haya sido aprobado el mismo. Para constancia se firma en doble ejemplar en David, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete, ante testigos.

Plinio del C. Caballero.

A. Ríos V.

Testigos,

M. Triunfo.

M. S. Osorio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá 25 de Agosto de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos a saber: Manuel Menéndez natural del Reino de España, mayor de edad y de este vecindario, en su propio nombre y Anibal Ríos V. en su calidad de Justipreciador Oficial de las propiedades dameladas en la línea de ferrocarril que se construye entre La Concepción y Puerto Armuelles han celebrado el siguiente contrato:

Primero. Menéndez cede al Gobierno Nacional sin limitación de ninguna clase y a perpetuidad la faja de terreno por donde pasa dicha línea dentro de los límites siguientes:

Norte, Sur, Este, caminos reales de Sigüenza y Oeste, Río Güigala;

Segundo. Anibal Ríos V. se compromete a nombre del Gobierno a pagar al señor Menéndez una vez aprobado este contrato, la suma de veintenta balboas (B. 20.00) por los perjuicios causados en su finca de bananos y otras siembras con motivo de la

apertura de sus cercas desde hace más de treinta días; y

Tercero. Menéndez se compromete a reformar de nuevo las cercas expresadas por su propia cuenta. En fe de lo cual firmamos el presente por duplicado, en La Concepción, a 18 de Agosto de 1927.

Por el señor Manuel Menéndez que dice no sabe firmar, lo hace el suscrito.

Manuel Villarruel V.

A. Ríos V.

Testigo,

A. Cordero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Agosto de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 21 de Octubre de 1927.

As. 126 a 131. Contratos celebrados entre «Panama Automobile & Supply Co» y Andrés Rodríguez, Perceval King, Rafael de Fábrega, Manuel Vargas y Bernardo J. García D. respectivamente, por los cuales la citada compañía vende sendos carros automóviles a plazos.

As. 131. Escritura 63 de 8 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación expide título de propiedad gratuito, a favor de Sofía Jaramillo sobre un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 132. Escritura 55 de 17 de Julio de este año, de la Notaría de Veraguas por la cual la Nación expide título de propiedad gratuito, a favor de Joaquín González y otros sobre un lote de terreno.

As. 133. Escritura 1431 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo de Diego vende a Guillermina M. de Correa dos lotes de terreno en esta ciudad y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 134. Escritura 62 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de la United Fruit Company sobre varias fincas ubicadas en Tonosí.

As. 135. Oficio 379 de 19 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica que, a petición de David C. Crawford se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Thomas Lawrence Morgan.

As. 136. Escritura 1432 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel D. de Jiménez y otro venden a Eduardo Luthas y otro un lote de terreno en este Distrito y éstos constituyen hipoteca.

As. 137. Escritura 1443 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Yuan Yen Chew vende a Chong Wah la parte que le corresponde en dicha sociedad denominada «Sam Quong y Cia».

As. 138. Escritura 1444 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ho Koon Yam vende a la sociedad denominada «Sam Quong y Cia» la parte que le corresponde en dicha sociedad.

As. 139. Escritura 1437 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique Sobya y otros venden a Francisco Amay un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 140. Escritura 1446 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José A.

Arias constituye hipoteca a favor de Augusto S. Boyd y Catalina Carbón de Piedra hace una cancelación hipotecaria.

Panamá, Octubre 21 de 1927.

El Jefe del Registro Público,
B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Octubre de 1927.

As. 141. Telegrama de ayer, suscrita por Juez Municipal de Chitre, en el cual ordena que se abstenga de efectuar cualquier operación en bienes de propiedad de Simón Rebolledo, ubicados en Pesé.

As. 142. Escritura extendida ante un Notario de Hongkong el 30 de Agosto último, por el cual Chen Chi Fat recibe poder de la casa «Wing On Tai».

As. 143. Escritura número 421 de 12 de Octubre actual de la Notaría de Colón, por la cual Robert Wilcox y otros celebran pacto social y constituyen la sociedad «The Wilcox Cuesta Construction Co».

As. 144. Escritura 422 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual Luis Felipe Lee vende a Valentín de León Jr. una finca ubicada en Colón y se constituye una hipoteca sobre esa finca a favor de Isaac L. Toledano.

As. 145. Escritura 424 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Clarence Alberga confiere poder general a Jacob J. Sasso.

As. 146. Escritura número 1440 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Elogio Rodríguez vende a Catalina Peseros de Brown una centésima parte de una mina ubicada en Capira.

As. 147. Escritura 1402 de 12 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Alberto Santiago Boyd vende a Samuel Boyd una parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 148 y 149. Contratos celebrados entre el «Panama Garage Co» y los señores José A. Calvo e Isabel de Rueda, sobre la venta de sendos carros.

Panamá, 22 de Octubre de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 5.00
« seis meses..... 3.00
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empestado, y a B. 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con frecuencia se hacen a la Inspección General de Contrabandos, se hace saber que las frutas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Canal, pueden ser traídas al resto del territorio panameño sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá, Octubre 25 de 1927.

JULIO QUIJANO,
Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONERÍA JURÍDICA y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 38 (Ley 53 de 1919); reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la ley 29 de 1925, al público.

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo que suscribe, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, solicito para el agricultor jefe de familia Matías Mojica de esta vecindad y mayor de edad, título de propiedad gratuita del lote de terreno nombrado Poncuquita situado en el lugar del mismo nombre del campo de Tóceres de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de diez hectáreas libres e incultas alinderadas por el Norte con terreno medido a Luis, Manuel José y Pedro Mojica; Sur, Sultre y Los Negros; Este, callejón de por medio con el camino de Tóceres, y Oeste, terreno inafectado.

Hablo en uso de poder conferido por Mojica, según constancia existente en su despacho.

El terreno fue medido por el agrimensor autorizado señor Carlos Torrazza a José Isabel Mojica, pero éste ha cedido el derecho al plano a mi cliente, según constancia también existente en esa oficina, que espero sea agregada a estos autos.

Acompaño los comprobantes sobre adjudicabilidad de este terreno y sobre los derechos de mi cliente.

Fundo esta petición en la disposición contenida en el artículo 161 del Código Fiscal.

Santiago, Octubre 25 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Octubre 26 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la ley 29 de 1925, al público.

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, haciendo uso de poder especial que reposa en su despacho, solicito para los agricultores jefes de familia y mayores de edad Luis y Pedro José Mojica, vecinos del campo de La Colorada de esta jurisdicción, título de propiedad gratuita del lote de terreno situado en el lugar de Poncuquita nombrado con que se designa el terreno mencionado, de la Regiduría de Tóceres de este Distrito, de una capacidad superficial de 10 5000 m. c. libres e incultas, alinderadas por el Norte, con terreno inafectado; Sur, Isabel Mojica; Este, terreno libre de por medio con el camino de Tóceres; y Oeste, loma Sacramento. Esta adjudicación se desea en la proporción de 10 hts. para Luis Mojica y 9 con 5000 m. c. para Pedro José Mojica.

Acompaño a esta petición el plano del terreno solicitado, levantado por el agrimensor Carlos Torrazza y los comprobantes sobre adjudicabilidad del mencionado predio y de los derechos de mis clientes.

Santiago, Octubre 25 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Octubre 26 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Arosemena se halla depositada una embarcación de plaza, forma panga, que mide once pies de quilla por tres pies dos pulgadas de ancho.

Que esta nave ha sido encontrada por el mismo denunciante que lo es el señor Arosemena Aquilino, vagando en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito.

En consecuencia, y cumpliendo con disposiciones legales, preinsertas en los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lugares visibles de esta población. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el órgano de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que la persona que se considere dueño se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, después de lo cual será rematada dicha nave en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 14 de 1927.

El Alcalde,

PEDRO GODOY.

Julián Ardines,
Secretario.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado sin amanzar, marcado en la pulpa así:

)<

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien lo encontró dentro de su corral, en Solano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Boudre.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color hozco pelado y una novilla de color hozco, ambas marcadas a fuego así:

OG

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gil, por animalas vacantes, pastantes en el lugar denominado Bugaba Abajo, orillas de Escurria, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de costumbre de este Despacho, por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presentara, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 12 de 1927.

El Alcalde,

NOR M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Baudre.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una vaca amarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

-A

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 12 de Septiembre de 1927, siendo las 6 de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

Mano José González,
Secretario de la Alcaldía.

30 vs.—17

EDICTO

El infrascrito Alcalde 1º suplente del Distrito de Oca.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Barría, vecino de Valerico, de esta jurisdicción, se encuentran depositados una yegua de color moro salpicado, como de trece años de edad y un potrillo bayo blanco (que va ser moro) como de un año y ocho meses de edad, hijo de la misma yegua, ambos sin marcas de ninguna clase.

Estos animales fueron denunciados por el mismo señor Barría, por estar vagando por Valerico, la yegua una vez desde hace doce años y el potrillo desde que nació y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar visible de este Despacho, en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta días y una copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el mismo término vencido el cual, sin que nadie se hubiere presentado a reclamarlos, serán vendidos en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en Oca, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Alcalde,

LISANDRO BARRERA.

El Secretario Interino,

S. MENDOZA R.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Morales, vecino del Corregimiento de Chacabito, se encuentra depositada a orden de este Despacho una lanucha de madera de espasa, pintada de azul, con que alido veinticuatro pies ocho pulgadas de largo por cuatro pies ocho pulgadas de ancho.

El referido bien ha sido denunciado como bien vacante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo por estar vagando por aguas que corresponden a este Distrito y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en lugar concurrido de esta cabecera, y se envía copia de él para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley, a fin de que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Septiembre 13 de 1927.

El Alcalde,

MIGUEL J. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pancomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Herrera, de esta naturaleza y vecindad se encuentran depositadas una yegua de color bayo amarilla como de cinco años de edad y tres potrancas mestizas que se distinguen de la misma siguiente: la primera de color bayo, de tres años de edad; la segunda, de color leonado, de año y medio de edad; y la tercera y última de color negro, de tres meses de edad; que la yegua primeramente citada, madre de las potrancas está marcada a fuego en la paleta del lado de montar con este ferrete: FV, las cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo depositario como bienes vacantes, sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de Cocle, de esta jurisdicción, desde hace más de cinco años.

Y en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de la localidad, en la Secretaría de esta Oficina y copia del mismo, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para el que se considere dueño de dichos animales se presente a hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley, o de no, se procederá al remate en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Pancomé, 23 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,

José P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Edilberto Carlos.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, pati-carro, como de ocho años de edad aproximadamente y marcado a fuego con el siguiente ferrete:

C

El animal en referencia ha sido denunciado ante este Despacho como bien vacante por vagar desde hace dos años por el lugar denominado La Cota de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

Por tanto y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Of. E.,

Vicente Tapia.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús A. Correa se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de tres años de edad, orejano y con este ferrete en la anca derecha:

JP

Fue presentado por el señor Valentín Moreno como bien vacante.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y se manda publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los efectos legales.

Antón, Septiembre 1º de 1927.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Alfonso Ponce A.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Ríos vecino, de este Distrito se encuentran depositadas tres reses vacunas, una vaca de color amarillo ocrendido ferreteado como de cinco años de edad cachabierta marcada a fuego así (W) en el anca del lado derecho y sobre el lomo de aguja del mismo lado así (1) una novilla como de dos años y medio de edad, cachibangrejo, marcada a fuego con este ferrete (1) en el anca del lado izquierdo y un ternero hipato como de catorce meses de edad ya destetado como de a jeme de cachibangrejo a fuego así (1) todos sin señal de sangre.

Estos animales fueron denunciados a este Despacho por el señor Juan Pablo Marañón por encontrarse vagando en el harro de Pedregalito por espacio de seis meses haciéndole daños a los potreros del denunciante y en las sementeras de los demás vecinos del lugar, sin conocer quien sea el dueño.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para todo el que se crea con derecho a los expresados animales los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este tiempo no se ha presentado reclamación alguna se considerará como bienes vacantes y se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón Agosto 26 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—28

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público.

HACE SABER

Que en poder del señor Elías Cuevas G., se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua de color negro, de talla pequeña, marcada a fuego con este ferrete en el muslo, pulpa y paleta izquierda:

OI

con dos crías al pie, la primera: una potrancia hembra, como de dos años de edad, alazana, sin marca o señal alguna, y el segundo: un potrillo bayo, como de cinco meses de edad, completamente mestizo también. Yegua que con sus crías se encuentran vagando en el lugar Alto de la Boca del Monte, sin dueño conocido, desde hace cinco años la primera y denunciada como tal por el depositario nombrado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en público, en el lugar de costumbre en este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a hacer valer sus derechos el que se crea con derecho a ellos; de lo contrario, se llevará a efecto el remate de dichos animales en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Morconitos, Agosto 30 de 1927.

El Alcalde,

CARLOS BARRIÁS CORTÉS.

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Rodríguez de esta vecindad se encuentra depositada una vaca parida criando ternera hembra marcada con este ferrete ME la cual se encontraba vagando en el caserio de «Mejías» de esta comprensión hace tres años sin tener dueño conocido y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de este Distrito para conocimiento de los interesados, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales si no se ha presentado reclamante se procederá al remate por el Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con los citados artículos.

Las Minas, Agosto 24 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. POLO.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—29